



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO

Número: 1472/2026 Fecha: 09-06-2026

DECRETO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, MUJER, DROGODEPENDENCIAS, IGUALDAD Y FAMILIA DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026/2027.

Núm. expediente: EDU/2026000092

Fecha: 08/06/2026

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 25 de julio de 2024, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la Concesión de "Ayudas Económicas para la Adquisición de Libros de Texto y/o Material Escolar", habiéndose modificado por acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2026 y con aprobación definitiva publicada en el BOP nº55 el viernes 8 de mayo de 2026 y con posterior rectificación en el BOP nº 61 de fecha viernes 22 de mayo de 2026.

2º.- Visto que con fecha 11 de febrero de 2026, la Concejala Delegada de Educación dictó Providencia acordando iniciar los trámites administrativos para aprobar la convocatoria y posterior concesión de estas ayudas para el curso 2026-2027.

3º.- Visto que con fecha 12 de febrero de 2026, se emitió informe de intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas ayudas por importe de 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.23100.48005.

4º.- Visto que consta documento de retención contable nº 2.26.0.00556, de fecha 12 de febrero de 2026, por importe de 15.000,00 euros.

5º.- Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las ayudas.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo que las subvenciones públicas cuya concesión no tenga carácter normativo se concederán, con carácter general, mediante convocatoria pública y bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Página 1 de 11

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejala Delegada Ver firma TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario Ver firma	Fecha: 09-06-2026 08:36:04 Fecha: 09-06-2026 09:51:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1472/2026	Fecha: 09-06-2026 09:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000092 Código Seguro de Verificación (CSV): 9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B			
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2026 10:18:20 Ver sello	- 1/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2026 10:21:40	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Segundo.- El desarrollo reglamentario del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, está regulado en los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, apartado 1, reconoce al municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, capacidad para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, comprendiendo entre dichos ámbitos materiales la promoción de la cultura y equipamientos culturales, que ampara la concesión de ayudas para material escolar como instrumento de fomento del acceso a la educación.

Cuarto.- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para resolver los expedientes de concesión de subvenciones y ayudas que correspondan al ámbito de las atribuciones de la Alcaldía, competencia que puede ser objeto de delegación en los términos previstos en la propia Ley.

Quinto.- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), habilita al Alcalde para delegar el ejercicio de sus atribuciones en los Concejales y, en su caso, en los Tenientes de Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.

En virtud de dicho precepto, por el Alcalde-Presidente se ha efectuada en favor de la Concejala Delegada del Área de Educación, Mujer, Drogodependencias, Igualdad y Familia, mediante Decreto número 1662/2023, de 4 de julio, las competencias para dictar el presente decreto de convocatoria.

Sexto.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, establece la obligación de las Administraciones Públicas, incluidas las Entidades Locales, de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las convocatorias de subvenciones con anterioridad a su publicación en el boletín oficial correspondiente, así como las resoluciones de concesión y, en su caso, las de modificación.

El extracto de la convocatoria, generado por la BDNS, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público.

Séptimo.- La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por este Ayuntamiento con fecha 1 de febrero de 2006, publicada en el BOP nº 29, de 27 de febrero de 2006, constituye el marco normativo municipal de carácter general por el que se rigen todas las subvenciones

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejala Delegada TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 09-06-2026 08:36:04 Fecha: 09-06-2026 09:51:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1472/2026	Fecha: 09-06-2026 09:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000092 Código Seguro de Verificación (CSV): 9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B			
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2026 10:18:20	- 2/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2026 10:21:40	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

y ayudas públicas que conceda el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza regula, entre otros aspectos, los principios que deben informar la actividad subvencional municipal, los requisitos que deben reunir los beneficiarios, el procedimiento de concesión y justificación, así como las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de reintegro. La presente convocatoria se tramita con plena observancia de sus previsiones, en todo aquello que no haya sido modificado por la normativa estatal básica de aplicación preferente.

Octavo.- Las Bases Reguladoras de concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, publicadas en el BOP nº 55, de viernes 8 de mayo de 2026, y rectificación en el BOP nº 61, de viernes 22 de mayo de 2026, establecen los criterios objetivos de concesión, los requisitos que deben reunir los solicitantes y los beneficiarios, el procedimiento de tramitación, los criterios de valoración de solicitudes, el sistema de cuantificación de las ayudas mediante prorrateo en función de la renta familiar (referenciada al IPREM vigente), los niveles educativos comprendidos (Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria), las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de justificación de las ayudas concedidas.

La presente convocatoria se dicta en desarrollo y aplicación de las citadas Bases Reguladoras.

En consideración de dichos antecedentes y fundamentos de derecho, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 1662/2023, de 4 de julio de dos mil veintitrés,

III. RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva de "AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027", de conformidad con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.23100.48005, del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cuz de Tenerife.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Educación, para su tramitación y efectos oportunos.

Página 3 de 11

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 09-06-2026 08:36:04 Fecha: 09-06-2026 09:51:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1472/2026	Fecha: 09-06-2026 09:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000092 Código Seguro de Verificación (CSV): 9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B			
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2026 10:18:20	- 3/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2026 10:21:40	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Lo manda y firma la Concejala Delegada del Área de Educación, Mujer, Drogodependencias, Igualdad y Familia, Dña. María José García Pérez, de lo que como Secretario General, D. Argeo M. Tosco García, doy fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, firmas y fechas electrónicas.

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejala Delegada TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 09-06-2026 08:36:04 Fecha: 09-06-2026 09:51:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1472/2026	Fecha: 09-06-2026 09:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000092 Código Seguro de Verificación (CSV): 9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B			
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2026 10:18:20	- 4/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2026 10:21:40	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL CURSO 2026-2027.

Primera. Objeto, finalidad y habilitación normativa

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar, total o parcialmente, la adquisición de libros de texto y/o material escolar por el alumnado matriculado en los niveles de Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, residente en el término municipal de Santiago del Teide, para el curso académico 2026-2027.

La finalidad pública de estas ayudas es contribuir a la igualdad de oportunidades y favorecer el acceso a los recursos educativos del alumnado con menor capacidad económica familiar residente en el municipio.

La convocatoria se ampara en las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, aprobadas definitivamente por acuerdo plenario de 29 de enero de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 55, de 8 de mayo de 2026, cuyo contenido íntegro rige la presente convocatoria en todo lo no expresamente regulado en ella.

Segunda. Crédito presupuestario e importe global máximo

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.23100.48005 del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, con un importe global máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución. En ningún caso podrán otorgarse subvenciones que en su conjunto superen el importe global máximo establecido.

Tercera. Beneficiarios y requisitos de acceso

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas solicitantes —padres, madres, tutores o tutoras, representantes legales o personas bajo cuya guarda se encuentre el alumnado— que formulen solicitud en nombre del alumno o alumna y acrediten el cumplimiento acumulativo de los requisitos siguientes:

Página 5 de 11

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 09-06-2026 08:36:04 Fecha: 09-06-2026 09:51:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1472/2026	Fecha: 09-06-2026 09:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000092 Código Seguro de Verificación (CSV): 9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B			
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2026 10:18:20	- 5/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2026 10:21:40	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

1. Empadronamiento y residencia efectiva del alumnado en el término municipal de Santiago del Teide, con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Matriculación del alumnado, o reserva de plaza confirmada para el curso 2026-2027, en Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, en centro docente público con sede en el término municipal de Santiago del Teide o, por razón de transporte escolar u oferta educativa, en centro colindante.
3. Que la renta mensual per cápita de la unidad familiar, calculada conforme a lo establecido en la cláusula séptima de la presente convocatoria y en la cláusula 9 de las Bases Reguladoras, sea estrictamente inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en el año 2026, fijado en 600,00 euros.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. Cuantía individual de la ayuda y sistema de prorrateo

La cuantía de referencia de la ayuda se establece en CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) por alumno o alumna beneficiaria.

No obstante, dado que el criterio de otorgamiento no establece orden de prelación entre los solicitantes que cumplan el requisito de acceso, sino que todos ellos resultan beneficiarios en igualdad de condiciones, la cuantía individual efectiva se determinará mediante prorrateo del importe global máximo disponible (15.000,00 €) entre el número total de solicitudes admitidas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme a las siguientes reglas:

- a) Si el resultado del prorrateo es igual o inferior a 150,00 € por beneficiario, se abonará la cuantía resultante del reparto proporcional, que podrá ser inferior a la cuantía de referencia.
- b) Si el resultado del prorrateo es superior a 150,00 € por beneficiario, la cuantía individual se incrementará hasta agotar el crédito disponible, sin que en ningún caso pueda superarse el coste real acreditado de los libros de texto y/o material escolar adquirido por cada beneficiario.
- c) En todo caso, la suma total de ayudas concedidas no podrá superar el importe global máximo de 15.000,00 €, ni el coste real de los gastos subvencionables de cada beneficiario.

La cuantía individual definitiva se determinará en la resolución de concesión, una vez concluida la fase de instrucción y conocido el número total de solicitudes admitidas.

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 09-06-2026 08:36:04 Fecha: 09-06-2026 09:51:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1472/2026	Fecha: 09-06-2026 09:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000092 Código Seguro de Verificación (CSV): 9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B			
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2026 10:18:20	- 6/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2026 10:21:40	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Quinta. Gastos subvencionables y período de ejecución

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los estrictamente necesarios y directamente relacionados con el objeto de la subvención, consistentes en la adquisición de libros de texto y/o material escolar para el curso académico 2026-2027. Los gastos deberán realizarse y justificarse dentro del período de ejecución de la ayuda, que se extiende hasta el 31 de octubre de 2026.

No se considerarán subvencionables los gastos que no guarden relación directa con el alumnado destinatario de la ayuda, que no se acrediten adecuadamente mediante la documentación justificativa prevista, o que se realicen fuera del plazo indicado.

Sexta. Compatibilidad con otras ayudas

La ayuda reconocida al amparo de la presente convocatoria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, la suma total de las ayudas obtenidas para la misma finalidad no podrá superar el coste real de los gastos subvencionables.

Las personas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la misma finalidad desde el momento en que tengan conocimiento de ello, tanto durante la tramitación como durante la vigencia de la subvención concedida.

Séptima. Cálculo de la renta mensual per cápita y umbral de acceso

A los efectos de determinar el cumplimiento del requisito económico de acceso, la renta mensual per cápita de la unidad familiar se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Renta mensual per cápita} = (\text{Ingresos mensuales computables} - \text{Gastos deducibles admitidos}) / \text{N.º de miembros computables}$$

Se considerarán ingresos computables la totalidad de los rendimientos netos del trabajo, actividades económicas, prestaciones, pensiones, subsidios y cualesquiera otros ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar, referidos con carácter general a los doce meses anteriores a la solicitud o, en su defecto, a los ingresos mensuales actuales debidamente acreditados.

Tendrán la consideración de gastos deducibles, con los límites que se indican:

- d) Gastos de alquiler de la vivienda habitual: hasta el 100 % de su importe mensual justificado.

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 09-06-2026 08:36:04 Fecha: 09-06-2026 09:51:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1472/2026	Fecha: 09-06-2026 09:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000092 Código Seguro de Verificación (CSV): 9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B			
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2026 10:18:20	- 7/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2026 10:21:40	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

- e) Cuotas de préstamo hipotecario de la vivienda habitual: hasta un máximo del 70 % del importe mensual.

La unidad familiar se determina conforme a lo dispuesto en la cláusula 2 de las Bases Reguladoras, incluyendo las especialidades previstas para supuestos de separación o divorcio, acogimiento y convivencia con familiar con discapacidad igual o superior al 65 %.

El umbral de acceso se establece en 600,00 € mensuales de renta per cápita, correspondiente al IPREM mensual vigente en 2026 conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogada para el ejercicio 2026. Únicamente serán admitidas las solicitudes cuya renta mensual per cápita calculada sea estrictamente inferior a dicha cifra.

Octava. Solicitudes, plazo de presentación y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado disponible en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://sede.santiagodelteide.es/>), y se presentarán por cualquiera de los medios admitidos en la normativa de procedimiento administrativo. En el caso de solicitudes referidas a varios hermanos escolarizados de la misma unidad familiar, bastará con una sola instancia.

Junto con la solicitud deberán aportarse los siguientes documentos:

- f) Solicitud debidamente cumplimentada según modelo oficial.
- g) Documento de identidad del solicitante, del alumnado y, en su caso, de los demás miembros computables de la unidad familiar.
- h) Libro de familia, certificados de nacimiento u otros documentos acreditativos de la composición de la unidad familiar.
- i) Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar —declaración del IRPF del último ejercicio disponible, certificados de prestaciones, vida laboral u otros documentos equivalentes— que permita calcular la renta mensual per cápita conforme a la fórmula establecida en la cláusula séptima.
- j) Documentación acreditativa de las situaciones especiales computables (separación o divorcio, discapacidad igual o superior al 65 % en algún miembro de la unidad familiar, acogimiento, etc.), cuando proceda.
- k) Documentación acreditativa de los gastos deducibles admitidos —contrato de arrendamiento y últimos recibos de alquiler, o certificado de cuota mensual de préstamo hipotecario de la vivienda habitual—, cuando proceda.

Página **8** de **11**

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 09-06-2026 08:36:04 Fecha: 09-06-2026 09:51:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1472/2026	Fecha: 09-06-2026 09:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000092 Código Seguro de Verificación (CSV): 9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B			
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2026 10:18:20	- 8/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2026 10:21:40	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

- l) Impreso de cesión de derechos (endoso) en favor de la librería colaboradora elegida, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.

La falsedad, ocultación u omisión de datos esenciales podrá dar lugar a la inadmisión, denegación o, en su caso, al reintegro de la ayuda concedida y a las responsabilidades que procedan.

Novena. Instrucción, evaluación y resolución

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la comprobación de los requisitos y la formulación de la propuesta de resolución. El expediente será fiscalizado por el órgano de control interno en los términos aplicables.

La Comisión Informativa competente por razón de la materia actuará como Comisión de Valoración, emitiendo el correspondiente informe-propuesta con la relación de solicitudes admitidas y denegadas, el número total de beneficiarios, la cuantía individual resultante del prorrateo y la cuantía total a conceder.

El órgano competente para resolver la convocatoria es el Alcalde-Presidente, quien dictará resolución motivada conforme a la propuesta formulada por la Comisión de Valoración. La resolución contendrá la relación de solicitantes, la de beneficiarios con la cuantía concedida y la desestimación expresa del resto con indicación de la causa.

El plazo máximo para resolver y notificar o publicar la resolución es de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en la sede electrónica municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima. Forma de pago, establecimientos colaboradores y justificación

La ayuda se materializará mediante la entrega directa a la familia beneficiaria de un lote de libros o material escolar en la librería colaboradora adherida al programa que haya sido designada en el impreso de cesión de derechos, por un valor equivalente al importe de la subvención concedida.

Las librerías colaboradoras deberán haber aceptado formalmente las Bases Reguladoras y tramitado su Alta a Terceros en el sistema contable municipal con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes. El pago se realizará directamente a la librería endosataria previa presentación de la factura comercial detallada y el albarán de entrega debidamente firmado por la persona beneficiaria.

Página **9** de **11**

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 09-06-2026 08:36:04 Fecha: 09-06-2026 09:51:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1472/2026	Fecha: 09-06-2026 09:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000092 Código Seguro de Verificación (CSV): 9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B			
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2026 10:18:20	- 9/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2026 10:21:40	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Las librerías colaboradoras vendrán obligadas a identificar cada lote de libros o material entregado mediante el sello o distintivo gráfico proporcionado por el Ayuntamiento, asegurando la visibilidad de la financiación pública en el momento de la entrega. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa por parte de los establecimientos colaboradores finaliza el 31 de octubre de 2026.

Undécima. Publicidad de las subvenciones concedidas

La resolución de concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publicará en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Santiago del Teide, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 20 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para garantizar la protección de datos de los menores beneficiarios, la identificación de las personas beneficiarias en la publicación se realizará mediante nombre, apellidos y número de documento de identidad parcialmente anonimizado del tutor o tutora legal, o exclusivamente mediante el número de registro de entrada en los casos de colectivos de especial protección o riesgo, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras.

Las personas beneficiarias quedan sujetas al deber de difusión del carácter público de la financiación recibida. En atención a la naturaleza de la subvención y al perfil de las personas beneficiarias, dicha obligación se considerará cumplida mediante la aceptación y uso del material escolar entregado, el cual incorporará de forma visible la imagen institucional del Ayuntamiento de Santiago del Teide. La participación en el programa conlleva la autorización al Ayuntamiento para la inclusión de los datos de la ayuda concedida en sus canales oficiales de transparencia y comunicación municipal.

Duodécima. Recursos

Contra la resolución definitiva de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso potestativo de reposición, si este hubiera sido presentado.

Decimotercera. Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de

Página **10** de **11**

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 09-06-2026 08:36:04 Fecha: 09-06-2026 09:51:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1472/2026	Fecha: 09-06-2026 09:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000092 Código Seguro de Verificación (CSV): 9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B			
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2026 10:18:20	- 10/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2026 10:21:40	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Tenerife núm. 55, de 8 de mayo de 2026; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor; y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno de 1 de febrero de 2006.

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 09-06-2026 08:36:04 Fecha: 09-06-2026 09:51:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1472/2026	Fecha: 09-06-2026 09:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000092 Código Seguro de Verificación (CSV): 9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/9444CA58383F32B47C93F01C35B9097B			
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2026 10:18:20	- 11/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2026 10:21:40	